

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NAVARRA

REDUCCIONES EN LA BASE

Libertad de amortización y amortización acelerada.

Amortización acelerada;

- Las Empresas con cifra de negocios < 9 millones de euros, pueden amortizar los elementos patrimoniales en función del coeficiente que resulta de multiplicar por **1,5** el coeficiente **máximo** de tablas.

Este coeficiente multiplicador se eleva a **2** para los periodos impositivos comprendidos de **2009 a 2011**.

- En los bienes adquiridos **mediante arrendamiento financiero**, además de la carga financiera, es deducible de la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien, el importe que resulta de aplicar al coste del bien el **duplo** del coeficiente **máximo** de tablas. Para los periodos iniciados en los años 2009, 2010 y 2011, no se exige, en el periodo contractual, que el importe anual de la parte de las cuotas correspondiente a la recuperación del coste del bien tenga carácter constante o creciente; es suficiente con que dicho importe anual no exceda del 50% del coste del bien para los bienes muebles y del 10% para los bienes inmuebles o establecimientos industriales.

Libertad de amortización, pueden amortizarse libremente:

- Los elementos del inmovilizado material e intangible, así como la parte de edificios y aquéllos gastos activados como intangible **afectos a I+D+i**.

- Los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las **Sociedades Laborales** durante los **5 primeros años** siempre que destinen un 25 por 100 de los beneficios obtenidos al Fondo Especial de Reserva.

- Los elementos del inmovilizado material **cuyo valor unitario no exceda de 1.800 euros**.

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN

No tributan las rentas obtenidas en la transmisión de bienes del **inmovilizado material, del intangible y de las inversiones inmobiliarias**, afectos al desarrollo de la actividad empresarial, siempre que el importe de las citadas transmisiones se reinvierta en cualquiera de los elementos patrimoniales antes mencionados e igualmente afectos.

No se integrará el **50 por 100** de las mencionadas rentas cuando el importe de dichas transmisiones se reinvierta en la adquisición de determinados **valores**.

NO INCLUSION EN LA BASE DE INGRESOS PROCEDENTES DE DETERMINADOS ACTIVOS INTANGIBLES

Reducción de un 50 por 100 en la integración de los ingresos procedentes de la cesión del **derecho de uso o explotación** a terceros de determinados activos **intangibles**; patentes, dibujos, planos..

REDUCCION DE BASES LIQUIDABLES NEGATIVAS

La base imponible positiva podrá ser reducida con las **bases liquidables negativas** de los periodos impositivos concluidos en los **15 años** anteriores.

RESERVA ESPECIAL PARA INVERSIONES

Podrá reducirse la base imponible en el **45 por 100** de las cantidades que procedentes del beneficio **contable** obtenido en el ejercicio **se destinen a una Reserva Especial para inversiones**, en las condiciones y con los requisitos que se señalan.

Límite máximo: el 40 por 100 de la base imponible minorada en su caso, en las bases negativas.

Importe mínimo de dotación a la Reserva 150.000 euros.

TIPOS DE GRAVAMEN

Tipo general de gravamen

30%

PYMES

< 9 millones euros

27%

la aplicación de este tipo está condicionada , en los periodos impositivos iniciados en 2010 y 2011, a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos el promedio de la plantilla no sea inferior a la unidad ni al promedio de la plantilla de los doce meses anteriores al inicio de cada uno de esos periodos impositivos. Durante estos dos ejercicios si se reduce la plantilla o esta es inferior a 1 el tipo a aplicar es el 28%.

< 1millón euros

20%

la aplicación de este tipo está condicionada , en los periodos impositivos iniciados en 2010 y 2011, a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos el promedio de la plantilla no sea inferior a la unidad ni al promedio de la plantilla de los doce meses anteriores al inicio de cada uno de esos periodos impositivos. Durante estos dos ejercicios si se reduce la plantilla o esta es inferior a 1 el tipo a aplicar es el 23%.

25%

Mutuas de seguros, Sociedades de garantía recíproca, Sociedades Cooperativas de Crédito y Cajas rurales, Colegios Profesionales, Asociaciones Empresariales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones sin ánimo de Lucro, Fondos de Promoción de empleo, Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas.

Cooperativas fiscalmente protegidas

Sociedades Laborales

17%

la aplicación de este tipo está condicionada, en los periodos impositivos iniciados en 2010 y 2011, a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos el promedio de la plantilla no sea inferior a la unidad ni al promedio de la plantilla de los doce meses anteriores al inicio de cada uno de esos periodos impositivos. Durante estos dos ejercicios si se reduce la plantilla o esta es inferior a 1 el tipo a aplicar es el 18%.

Fundaciones

10%

Sociedades y Fondos de inversión

1%

Fondos de Pensiones

0%

DEDUCCIONES EN CUOTA

DEDUCCIONES POR INCENTIVOS

Deducciones para incentivar inversiones en activos fijos nuevos

Deducción del **10 por 100** de las inversiones en elementos **nuevos** del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas. **No** se consideran como tales los **terrenos**.

Deducción por la realización de actividades de investigación científica e innovación tecnológica

Deducción del **40 por 100** de los gastos efectuados en el periodo en las actividades de investigación y desarrollo.

Deducción adicional del **10 por 100** de :

Los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a la actividad de I + D; Los gastos correspondientes a proyectos de I+D contratados con universidades, organismos públicos de investigación o centros de innovación y tecnología situados en la Unión Europea.

Deducción del **10 por 100** por la realización de actividades de **innovación tecnológica**.

Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación

Deducción del **15 por 100** de las inversiones y los gastos relacionados con la mejora de la capacidad de acceso y manejo de información de transacciones comerciales a través de **internet**, así como la mejora de los procesos internos mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación.

También dan derecho a esta deducción las inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.

Deducción por actividades de exportación

Deducción del **3 por 100** de las inversiones realizadas en actividades de exportación.

El último año de aplicación es el periodo impositivo 2010

Deducción por gastos de formación profesional

Deducción del **15 por 100** de los gastos efectuados en el periodo en la realización actividades de formación profesional.

Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

Deducción del **10 por 100** de las contribuciones empresariales imputadas en favor de aquellos trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Cuando se trate de trabajadores con retribuciones anuales superiores a 27.000 € se aplica la deducción sobre la parte proporcional de las contribuciones que correspondan a dicho importe.

Deducción por actividades de conservación y mejora del medio ambiente

Deducción del **15 por 100** de las inversiones en elementos del inmovilizado material afectos a la reducción y corrección del impacto contaminante de la actividad de la empresa, siempre que dichas inversiones se realicen para mejorar las exigencias establecidas en la normativa medioambiental.

También se aplica esta deducción en la adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales por la parte que contribuya a la reducción de la contaminación atmosférica.

Deducción por inversiones en la actividad de edición de libros , producciones cinematográficas y Bienes de Interés Cultural

Deducción del **5 por 100** de las cantidades invertidas en la edición de libros que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.

Deducción del **20 por 100** de las cantidades invertidas en la producciones españolas de largometrajes cinematográficos que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.

Deducción del **10 por 100** de las cantidades invertidas en bienes declarados expresa e individualizadamente como Bienes de Interés Cultural.

Deducción por Reinversión en la transmisión de valores

Deducción del **12 por 100** del importe de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de **valores** e integradas en la base imponible a tipo general de gravamen, siempre que el importe de las citadas transmisiones se reinvierta en los términos y requisitos que se establezcan.

Esta deducción es del 10%, 7% y 5%; según el tipo a que tribute la renta integrada.

Deducción por determinadas inversiones en favor de personas discapacitadas

Deducción del **15 por 100** de las inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o anclajes de fijación de sillas de ruedas que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera.

DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO

Deducción de **4.207,08 euros** de la cuota (**6.000** en el caso de trabajadores minusválidos) por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla con contrato de trabajo indefinido experimentado en el ejercicio respecto el ejercicio anterior. Límite el incremento del promedio de la plantilla total.

Deducción de **1.502,53 euros** (**2.705 euros** en el caso de trabajadores minusválidos) por la diferencia entre el incremento del promedio de la plantilla con contrato indefinido y el promedio de la plantilla total.

Cuando se reduzca el promedio de la plantilla total y se produzca un incremento del promedio de la plantilla con contrato indefinido, deducción de **1.502,53 euros** (**2.705 euros** en el caso de trabajadores minusválidos) sobre la diferencia positiva que en su caso se produzca entre el incremento señalado y la reducción de la plantilla total.

En los periodos que se inicien en **2010 y 2011** estas deducciones se incrementarán en un **30 por 100** para aquellas entidades que tengan la consideración de **pequeña empresa**.

Deducción por Contratos de Patrocinio Deportivo

Las cantidades satisfechas por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio de actividades deportivas y culturales declarados de interés social por la Administración Foral, además de su consideración como gasto deducible en la base imponible del impuesto, dan derecho a una deducción en la cuota del **20 por 100**.

Con efectos para los periodos iniciados en 2010 y 2011 esta deducción se incrementa al **30 por 100** y podrá incluir actividades de asistencia social declaradas de interés social.